



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
BMA/RDS/DPN/RDC/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :1001/2025

**ANT. : SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS
NACIONAL DE FECHA 29 DE MAYO 2025
PRESENTADA POR "ENACCESS SPA."**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO
"SISTEMA DE TRANSMISIÓN LO AGUIRRE -
PERALILLO Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO",
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S.
N°40 DE 2012 DEL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 20.283
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**

Santiago, 03/11/2025

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 14, de 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura, que designa a Director Ejecutivo interino de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 05 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba y Oficializa el tercer proceso Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 21.770, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 29 de mayo de 2025, ingresó a esta Corporación mediante la casilla electrónica: oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl, bajo el Registro de Documento Externo N° 651/2025, la Carta N° EA-GR-CA-CNF-0001-2025 suscrita por el señor Santiago Bulnes Concha, Representante Legal de la empresa *Enaccess SpA.*, Titular del proyecto "*Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento*", solicitando la declaración de Interés Nacional para el desarrollo de su proyecto, ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.283 y el artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Que el Representante Legal de la empresa *Enaccess SpA*, acreditó las respectivas concesiones otorgadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° inciso final de la Ley General de Servicios Eléctricos, correspondientes a:
 - Resolución Exenta Electrónica N° 32319 del 27 de mayo de 2025, emitida por la SEC, que declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa *ENACCESS SpA*, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto "*Línea de Transmisión 2x220 kV Lo Aguirre - Peralillo*".

- Oficio Ord. Electrónico N° 284507 del 28 de mayo de 2025, emitido por la SEC, donde comunica que la empresa *ENACCESS SpA*, titular del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “*Línea de Transmisión 2x220 kV Lo Aguirre -Peralillo*”, se encuentra en su etapa de tramitación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, por lo cual posee la calidad de concesionario en virtud de Ley General de Servicios Eléctricos.
3. Que el proyecto “*Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento*” se sitúa en las comunas de Pudahuel y Lampa, en las Provincias de Santiago y de Chacabuco de la Región Metropolitana y consiste en una línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 220 kV, cuyo propósito es suministrar energía renovable generada en otros proyectos e inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), en la cantidad y seguridad necesaria para habilitar el desarrollo de proyectos industriales, tales como el almacenamiento de información y datos, entre otros, en el área norte de la región Metropolitana.
4. Que el Proyecto “*Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento*” contempla obras y actividades que afectarán, a través de la corta y alteración de hábitat, individuos de las especie *Porlieria chilensis* (Guayacan) según detalle en la Tabla 1:

Tabla 1. Identificación del número de individuos y superficie de bosque nativo de preservación cuyo hábitat será intervenido y/o alterado.

Obra o actividad	Intervención		Alteración del hábitat	
	Superficie (ha)	N.º individuos	Superficie (ha)	Nº individuos
Área cruces	0,08	41	-	-
Caminos de acceso	1,88	178	1,01	39
Cancha de Tendido	3,59	319	-	-
Instalación de Faena	1,48	0	-	-
Torres	0,58	137	-	-
Total general	7,61	675	1,01	39

Fuente: Tabla 3-1 del Informe sobre la Calificación de Interés Nacional.

5. Que, mediante Carta Oficial N° 266/2025, de 03 de junio de 2025, esta Dirección Ejecutiva comunicó que se daba cumplimiento a los requisitos formales de la solicitud, declarándose como admisible, dando inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
6. Que el Titular del proyecto “*Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento*”, en el Informe sobre la Calificación de Interés Nacional presentado bajo Registro de Documento Externo N° 651/2025, fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en base a los Factores 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 del Criterio N° 3 establecidos en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 (CONAF 2020), en plena concordancia con las disposiciones de la Ley N°20.283.
7. Que, la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 20.283, en relación con el Decreto Supremo N° 51/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que clasifica en categoría de conservación Vulnerable (VU) a la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán).
8. Que el inciso final del artículo 19 de la Ley 20.283 indica: “*Para calificar el interés nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a las entidades del Estado con competencia para autorizar las obras y actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7º*”.

9. Que, en idéntico sentido a lo señalado en Considerando precedente, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 20.283 (D.S. N° 93/2008, MINAGRI), dispone que en el caso que la Corporación, para emitir la Resolución relativa a solicitudes de artículo 19 de la Ley N° 20.283, *"requiera el pronunciamiento de otras entidades del Estado o informes de terceros, se suspenderá dicho plazo hasta que tales informes sean evacuados y recepcionados por la Corporación"*.
10. Que, mediante Oficio ORD. N° 328/2025, de 03 de junio de 2025, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Servicio Agrícola y Ganadero, Gobierno Regional Metropolitano, Ilustre Municipalidad de Pudahuel y la Ilustre Municipalidad de Lampa.
11. Que, mediante Oficio ORD. N° 906 de 09 julio de 2025, del Jefe División de Desarrollo de Proyectos (S) del Ministerio de Energía, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 847/2025 de 10 julio de 2025, señala que: *"se informa que este Ministerio requiere antecedentes adicionales que se presentan en el formulario adjunto"*.
12. Que, mediante Oficio ORD. 3002 de 10 julio de 2025, el Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Pudahuel, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 852/2025 de 10 julio de 2025, se pronuncia indicando que *"deniega calificar de interés Pudahuel nacional el proyecto "Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento", dado que no demuestra consecuencia con políticas públicas que aporten al desarrollo social, económico y ambiental del territorio, en el mediano y largo plazo, ni tampoco se orienta a satisfacer necesidades básicas de la población"*.
13. Que, mediante ORD. N° 2739/2025, de 14 julio de 2025, el Servicio Agrícola y Ganadero, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 866/2025 de fecha 14 de julio 2025, concluye que: *"tras analizar los antecedentes proporcionados, tanto en la reunión como en los documentos mencionados, se concluye que el Proyecto "Sistema de Transmisión Lo Aguirre-Peralillo y Sistema de Almacenamiento", cumple con distintos factores relevantes del Criterio 3. Tal como se detalla en el Formulario de Calificación adjunto, proporcionado por CONAF, por lo que el proyecto puede ser catalogado como de Interés Nacional"*.
14. Que, mediante Carta Oficial N° 341/2025 de fecha 01 de agosto 2025, esta Corporación, de acuerdo a las observaciones realizadas Ministerio de Energía en el Oficio ORD. N° 906 de 09 julio de 2025, solicitó al Titular del proyecto complementar los antecedentes adicionales para realizar la evaluación definitiva de la Calificación de interés nacional del proyecto *"Sistema de Transmisión Lo Aguirre-Peralillo y Sistema de Almacenamiento"*.
15. Que con fecha 02 de septiembre de 2025, ingresó a esta Corporación bajo el Registro de Documento Externo N° 1071/2025, la Carta N° EA-GR-CA-CNF-0002-2025 suscrita por el señor Santiago Bulnes Concha, representante legal de Enaccess SpA, en respuesta a la Carta Oficial N° 341/2025 de CONAF.
16. Que, mediante oficio ORD. N° 535/2025 de fecha 11 de septiembre 2025, esta Corporación, remitió al Ministerio de Energía los antecedentes adicionales proporcionados por el Titular del proyecto, para realizar la evaluación definitiva de la Calificación de interés nacional del proyecto *"Sistema de Transmisión Lo Aguirre-Peralillo y Sistema de Almacenamiento"*.
17. Que, mediante Oficio ORD. N° 1417 / 2025 de 15 de octubre 2025, del Jefe División de Desarrollo de Proyectos (S) del Ministerio de Energía, ingresado a esta Corporación bajo Registro de Documento Externo N° 1264/2025, se pronuncia considerando los antecedentes adicionales aportados por el Titular del proyecto, informando que: *"... dicha iniciativa cumple con los requisitos para ser calificada como de interés nacional. Se adjunta a este oficio, el Formulario de Calificación de Interés Nacional correspondiente."*.

Por otra parte, en su formulario señala que: *"El proyecto se considera de interés nacional porque cumple con el criterio N°3 en el sentido de que las obras demuestran consecuencia y relación con políticas públicas que aportan al desarrollo económico en el mediano plazo. Particularmente, desde su relevancia para el Ministerio de Energía, se trata de un proyecto alineado con los objetivos de la Política Energética Nacional y la Agenda de Energía 2022-2026, en lo que respecta a la parte del proyecto que dispone de un sistema de almacenamiento tipo BESS que se conecta al Sistema Eléctrico Nacional y que, como sistemas de almacenamiento en su conjunto constituyen complementos*

esenciales para el despliegue de las energías renovables, ya que entregan un soporte para mantener un sistema eléctrico seguro y resiliente para el país."

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Energía precisa que: "...este es un proyecto de transmisión habilitante de un futuro desarrollo industrial y/o tecnológico, pudiendo disponer de un sistema de almacenamiento BESS y una subestación dedicada para la habilitación de proyectos industriales en la zona, pero que no ha sido incorporado en ningún plan anual de expansión de la transmisión del Sistema Eléctrico Nacional."

18. Que, mediante Memorándum N° 5184 de 16 de octubre de 2025, el jefe del Departamento de Evaluación Ambiental solicitó al Gerente de la Gerencia de Fiscalización pronunciarse de acuerdo al procedimiento señalado el capítulo 2.3.3 de la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el Titular del proyecto.
19. Que, finalmente de acuerdo al procedimiento señalado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de la Corporación Nacional Forestal, mediante la Memorándum N°5277, de fecha 21 de octubre de 2025, y el *"Formulario de Análisis de Interés Nacional"* (adjunto), se pronuncia que las obras o actividades del proyecto cumplen el Carácter de Interés Nacional, recomendado: *"...calificar de interés nacional el proyecto "Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento", presentado por el Titular ENACCESS Spa, ubicado en las comunas de Pudahuel y Lampa, en las Provincias de Santiago y de Chacabuco, Región Metropolitana. Lo anterior, basado en que el proyecto cumple con el criterio N° 3 de Interés Nacional: "Las obras o actividades del proyecto demuestran consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social, económico y ambiental del territorio nacional en el mediano y largo plazo, o que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país".*

RESUELVO

1. **DECLÁRESE** de Interés Nacional las obras o actividades señaladas del Proyecto *"Sistema de Transmisión Lo Aguirre - Peralillo y Sistema de Almacenamiento"* presentado por el Representante Legal de la empresa Enaccess SpA, para los efectos del artículo 150 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
2. **NOTIFÍCASE** la presente Resolución al Titular, mediante los medios electrónicos informados en su Formulario de excepcionalidad de artículo 19 de la Ley 20.283.
3. **NOTIFÍCASE** esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Servicio Agrícola y Ganadero, Gobierno Regional Metropolitano, Ilustre Municipalidad de Pudahuel y la Ilustre Municipalidad de Lampa.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
5. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente Resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

BERNARDO MARTÍNEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: RESOLUCION EXENTA N° 32319 de 27-05-2025 - SEC
Documento Digital: OFICIO ORDINARIO N° 284507 de 28-05-2025 - SEC
Documento Digital: ORD. N° 906-de-09-07-2025-Min.-Energia

Documento Digital: ORD. N° 3002 de 10-07-2025-Mun.-Pudahuel
Documento Digital: ORD. N° 2739 de 14-07-2025-SAG
Documento Digital: OFICIO ORD. N° 1417 de 15-10-2025 Min.-Energ
Documento Digital: Form.-DIN-adjunto a Memorandum N° 5277-2025 d

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
651/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	29/05/2025
266/2025 Carta Oficial	03/06/2025
328/2025 Oficio	03/06/2025
847/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	10/07/2025
852/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	10/07/2025
866/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	14/07/2025
341/2025 Carta Oficial	01/08/2025
1071/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	02/09/2025
535/2025 Oficio	11/09/2025
1264/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	16/10/2025
5184/2025 Memorandum	16/10/2025
5277/2025 Memorandum	21/10/2025

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental
Tomás Ignacio Saffie Jeria-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Fiscal Fiscalía
Pablo Ignacio Amat Trujillo-Abogado Fiscalía
Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Directora Regional (S) Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización Or.RM
Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales
Rodrigo Farías Aranda-Sub Oficial de Partes Sección Servicios Generales
Raúl Díaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
Susana Arenas Fernández-Abogada Jefe Fiscalía
SANTIAGO BULNES CONCHA- Enaccess SpA.
MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI-Ministra del Medio Ambiente MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
ÁLVARO GARCÍA HURTADO-Ministro MINISTERIO DE ENERGIA
JOSE GUAJARDO REYES-DIRECTOR NACIONAL SAG
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN-Gobernador de la Región Metropolitana GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
ÍTALO ANDRÉS BRAVO LIZANA-Alcalde Ilustre Municipalidad de Pudahuel
JONATHAN OPAZO CARRASCO-Alcalde Ilustre Municipalidad de Lampa